

CREASE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA EN LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRA-RIAS Y FIJA NORMAS SOBRE LA MATERIA.

SANTIAGO, 1 9 NOV 2010

RES. EXENTA N° \_\_\_\_\_\_\_/ VISTO: la ley N° 19.147, orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; lo dispuesto en los artículos N° 3°, 5°, 11°,13°, 31° y 61° Del DFL. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial N° 006, del 3 mayo de 1994 y el Decreto Supremo N° 108 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que actualiza, el DS N° 12, del 29 de enero de 1997, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y la Resolución N°1.319 de 2008, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

## CONSIDERANDO:

- a) La política de Auditoría Interna General de Gobierno, implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que promuevan políticas, programas y planes relativos al debido resguardo, administración y control de los recursos públicos, al fortalecimiento de la probidad, transparencia, prevención de la corrupción, a la eficiencia y eficacia de los procesos.
- b) La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado y, en particular de manera coordinada en el Ministerio de Agricultura, de acuerdo a sus características específicas, privilegiando una labor preventiva promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización en resguardo de los intereses y recursos públicos.
- c) La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría Interna que evalúe y oriente el sistema de control interno de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, y preste apoyo técnico a la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas.
- d) Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a la Administración y las especificaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna y ministeriales.
- El oficio N° 871, de 12 de Noviembre de 2010, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura imparte instrucciones sobre Política de Auditoría Interna.

## RESUELVO:

1°.- Establécese en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), la Unidad de Auditoría Interna, la cual prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría, control interno y gobernanza al Director Nacional de ODEPA.

2°.- La Misión de la Unidad de Auditoría Interna será otorgar apoyo al Director Nacional de ODEPA, a objeto de evaluar y contribuir a la mejora de la eficacia del proceso de administración, gestión de riesgos y control. Esto lo realizará mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional, la promoción de la probidad y transparencia, la prevención de la corrupción y el salvaguardo de los recursos que les han sido asignados.

3°.-El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para el ejercicio de sus funciones, depende directa y exclusivamente del Director Nacional de ODEPA. El ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna, comprende la totalidad de los procesos que componen la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

4°.- La Unidad de Auditoría Interna no ejecutará funciones de línea, de representación, labores sumariales o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia.

5°.-El funcionario a cargo de la Unidad de Auditoría Interna, deberá coordinarse con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno a través del Auditor Interno Ministerial Jefe, respectivo.

6°.- Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes:

- 1. Proponer al Director Nacional de ODEPA el Plan Anual de Auditoría y presentar los programas específicos, orientados a la verificación del uso económico, eficiente y eficaz de los recursos públicos, al control de la eficacia y eficiencia de las operaciones financieras y contables, a la corrección de los procedimientos y a la prevención y administración de riesgos asociados a la gestión de la Administración Pública.
- Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna de esta Oficina, con aquellas emanadas de la autoridad Ministerial, Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, y de las entregadas por otros organismos reguladores del Estado.
- 3. Evaluar en forma permanente el sistema de control interno de ODEPA, promoviendo la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización y efectuando recomendaciones para su mejoramiento.
- 4. Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
- 5. Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.
- 6. Participar obligatoriamente en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe de la Unidad o su representante.
- 7. Otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- 8. Evacuar informes en materia de su competencia y/o acciones de aseguramiento e informar de sus resultados al Director Nacional de ODEPA.

9. Recopilar, evaluar, analizar y documentar la información que estime relevante para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría u otra acción de aseguramiento, la que deberán estar relacionada con los riesgos y controles claves del proceso auditado.

10. Planificar las auditorías, objetivos institucionales y otras revisiones, utilizando la metodología de gestión en base a riesgos u otra metodología aprobada por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, que permita la identificación y evaluación de los riesgos relevantes de la Oficina. Esto con el objetivo de:

a) Evaluar el grado de cumplimiento de los planes, metas y objetivos de gestión de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, verificando que éstos guarden armonía y coherencia con las políticas gubernamentales y sectoriales.

b) Verificar la existencia de controles que permitan prevenir la ocurrencia de situaciones que pudiesen afectar el cumplimiento de los objetivos de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, en especial respecto de sus procesos de negocio, financieros y contables.

c) Desarrollar auditorías de carácter preventivo con el objeto de propender al fortalecimiento de la probidad, el buen uso de los recursos públicos, la corrección de los procedimientos y la ocurrencia de riesgos asociados a la gestión.

7°.- Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna comprende la totalidad de la Oficina.

8°.- Las jefaturas y funcionarios de la ODEPA deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por la Unidad de Auditora Interna.

9°.- Derógase la resolución exenta N° 1.319 del 16 de diciembre de 2008, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, y cualquier otra sobre la misma materia que se haya dictado con anterioridad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GUSTAVO ROJAS LE<sup>L</sup>BERT DIRECTOR NACIONAL

**ODEPA**